



CEIPA

Powered by **Arizona State University**

ACUERDO No 015 DE 2023 (31 de mayo de 2023)

“POR EL CUAL SE ADICIONA EL ACUERDO No. 012 DE 2020 POLÍTICA DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CEIPA: CEIPA GLOBAL, EXPORTADORA Y CON CULTURA INTERNACIONAL”

El Consejo Directivo de la Fundación Universitaria CEIPA, en ejercicio de sus funciones Estatutarias, en especial las contenidas en el artículo 25 y

CONSIDERANDO:

1. Que a través del Acuerdo No. 012 de 2020 el Consejo Directivo aprobó la Política de internacionalización de la Fundación Universitaria CEIPA: CEIPA global, exportadora y con cultura internacional”
2. Que en la política de internacionalización no se reguló admisión de estudiantes de intercambio en los programas regulares de pregrado y posgrado, por lo cual, el director de Internalización presentó ante el Consejo Directivo la propuesta de adicionar un capítulo a la política vigente que contenga el perfil de los estudiantes de intercambio, los requisitos de ingreso, los lineamientos de evaluación, homologaciones, entre otros aspectos. La propuesta fue analizada y aprobada en sesión ordinaria del 30 de marzo de la presente anualidad según consta en acta No. 04.

En virtud de lo anterior, el Consejo Directivo de la Fundación Universitaria CEIPA,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el párrafo segundo al artículo Décimo del Acuerdo No. 012 de 2020, el cual quedará así:

“PARAGRAFO SEGUNDO. *Cuando un estudiante desee participar en el programa de intercambios académicos de CEIPA o quiera acceder a una experiencia de inmersión con impacto curricular, deberá acreditar el nivel mínimo de competencia en lengua extranjera requerido por la institución de destino. Para tal efecto, el Centro de Idiomas Plus Language by CEIPA y la Dirección de Internacionalización validarán dichas competencias, de acuerdo con lo dispuesto por la Institución*



CEIPA

Powered by **Arizona State University**

en cuanto al aprendizaje y certificación de lenguas extranjeras; además de analizar los casos especiales a los que haya lugar.”

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese el parágrafo tercero al artículo Décimo Tercero del Acuerdo No. 001 de 2022, el cual quedará así:

*“**PARAGRAFO TERCERO.** Para estudiantes de intercambio cuyo idioma nativo no sea español o provengan de un país no hispanoparlante, se les solicitará una prueba de suficiencia de español en el Centro de Idiomas Plus Language by CEIPA. El nivel mínimo requerido es B1 en el Marco Común Europeo. También, pueden presentar un certificado de una prueba internacional de español aprobada por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia (MEN) con nivel mínimo de B1. Los casos especiales se analizarán cuando haya lugar.”*

ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición y hace parte integral de los Acuerdos 012 de 2020 y 001 de 2022, los cuales se adicionan.

Dado en Sabaneta, Antioquia, a los treinta y uno (31) días de mayo de 2023.

DIEGO MAURICIO MAZO CUERVO
Rector

VALENTINA LLERAS PATIÑO
Secretaria General